

## Guía para el Referéndum

**¿Quién lo organiza?** Corresponde al TSE la organización, dirección y fiscalización de los procesos de realización de referéndum, así como escrutin o hacer recuento de los votos y declarar sus resultados.

**¿Qué es el Referéndum?** Es una consulta popular mediante la cual, a través del voto, los y las ciudadanas pueden aprobar, modificar o anular leyes y hacer reformas parciales a la Constitución Política.



**¿Qué temas se excluyen?** Se excluyen del procedimiento de referéndum proyectos de ley sobre materias: presupuestaria, tributaria fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de préstamos y contratos, y aquellos actos de naturaleza administrativa.



**¿Cómo se convoca a Referéndum?** Existen tres modalidades de convocatoria:

**1. Por iniciativa ciudadana,** convocada al menos por un 5% de los y las ciudadanas inscritas en el padrón electoral para lo cual el TSE autoriza a los interesados (as) a recoger firmas de esa cantidad de electores.

**2. Legislativo,** convocado por la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros (38 diputados).

**3. Ejecutivo,** convocado por el Poder Ejecutivo en forma de decreto si así lo aprueba la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa (29 diputados).

### ¿Cuándo y cómo se celebra un Referéndum?

Se puede convocar solo una vez al año siempre que no sea seis meses antes o después de una elección presidencial.

La **convocatoria oficial** la hace el TSE, una vez que verifica el cumplimiento de los requisitos esenciales de alguna de las tres modalidades que contemplan la Ley del Referéndum (N°8492), el cual tendrá que efectuarse, dentro de los noventa días naturales siguientes a la convocatoria.

El TSE, en un acto formal, debe hacer la convocatoria a referéndum y luego publicarla en la Gaceta, junto con el texto normativo que será sometido a consulta popular y las preguntas que lo acompañen.

**¿Cómo es el proceso de votación?** Es similar a una elección presidencial. Se utilizará una papeleta física más sencilla y se deberá marcar, con un bolígrafo, una de las dos casillas a elegir por le votante.

**¿Quiénes pueden votar?** Al igual que en las elecciones presidenciales, votan los costarricenses mayores de 18 años, que están inscritos en el padrón electoral y que porten su cédula de identidad al día, incluso con un año de vencida a la fecha de la elección.

**¿Los resultados del Referéndum son obligatorios?** Son obligatorios cuando la participación de los y las ciudadanas supera el % mínimo establecido por la ley y la convocatoria oficial:

1. Cuando la consulta trate sobre legislación ordinaria, el porcentaje puede ser de un **30%** de los y las ciudadanas inscritas en el padrón electoral.

2. Cuando se trate de reformas parciales de la Constitución Política o en leyes que requieran la aprobación por mayoría calificada de los diputados, el porcentaje será de **40%** de los y las ciudadanas inscritas en el padrón electoral.

**Una vez que se tiene el resultado ¿qué pasa?** Luego de la declaratoria oficial emitida por el TSE, si gana el **si** el proyecto se transforma en Ley de la República y el y el Poder Legislativo le comunica al Poder Ejecutivo el decreto correspondiente con la razón de que fue aprobado en referéndum, para su inmediata publicación y observancia.

Si gana el **no**, el proyecto será archivado sin más trámite por el Poder Legislativo.

**¿Cuántos votos de ventaja tendrá que obtener la opción ganadora?** Para que una de las opciones resulte ganadora deberá superar a la otra por al menos un voto.

**Y, ¿Qué pasa cuando hay empate?** Si hubiere empate en la votación, se considerará que el pueblo no ejerció su voluntad de legislar, entonces el TSE así lo comunicará a la Asamblea Legislativa para que el proyecto de ley continúe el

trámite ordinario. Pasa lo mismo si no se cumplió el porcentaje requerido, es decir, si no hubo la participación ciudadana necesaria.

**¿Cuál es la normativa relacionada con el Referéndum?** La normativa relacionada o vinculante sería: la Constitución Política, la Ley de Iniciativa Popular (N° 8491) y la Ley sobre Regulación del Referéndum (N° 8492). También, el Código Electoral.

#### **Guía de preguntas generadoras para discusión:**

- ¿Qué importancia tiene para un país poder presentar a consulta ciudadana un tema de interés nacional?
- ¿Deben las y los ciudadanos hacer valer su opinión frente a los gobernantes de un país? ¿Por qué? ¿Qué pasaría si no lo hicieran?
- ¿Cuál fue el primer Referéndum que se realizó en Costa Rica? ¿Conoce el contexto? Si no conoce como se llevó a cabo este Referéndum, investigue.
- Después de conversar con varias personas sobre el referéndum lea la noticia publicada en el periódico El País.com: “Costa Rica planea el primer referéndum de su historia” ¿Qué puede analizar de la información que ahí se presenta?
- ¿Qué opinión le genera el momento por el que atravesó el país cuando se realizó el Referéndum del 2007?
- ¿Cuál fue la modalidad de convocatoria que se utilizó?
- ¿Cuál piensa que fue la posición ganadora? ¿Por qué?



## Costa Rica planea el primer referéndum de su historia

### Las autoridades electorales abren la posibilidad de que el TLC con EE UU sea aprobado o rechazado en las urnas

ÁLVARO MURILLO - San José - 16/04/2007

Unos 2,7 millones de costarricenses tendrán en sus manos la posibilidad de ratificar o enterrar el tratado de libre comercio (TLC) que centra los debates políticos desde agosto de 2004, cuando este país suscribió con Estados Unidos el acuerdo que también firmaron otros cuatro países centroamericanos y República Dominicana. El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) publicó a finales de la pasada semana una sentencia que ha sorprendido incluso al Gobierno de Óscar Arias, en la que desestima las restricciones que daban casi por descartada la consulta popular vinculante como fórmula alternativa a la votación en el Congreso.

El primer referéndum en la historia de este país centroamericano, conocido por su tradición democrática, podría realizarse en agosto, según las aspiraciones del Ejecutivo. La resolución del TSE hizo cambiar de opinión a Óscar Arias y ahora no sólo avala la votación popular para el TLC, sino que ha anunciado la inminente firma de un decreto para que pueda celebrarse antes de septiembre, de forma que en marzo de 2008 el tratado y un paquete de leyes vinculadas lleguen a ser aprobados. Ésa es la fecha límite para que Costa Rica aplique un acuerdo comercial que los demás países firmantes ratificaron sin demasiada discusión en instancias legislativas, incluso en países con un discurso opuesto al de Estados Unidos, como la Nicaragua que preside Daniel Ortega.

#### Debate en el país

A favor del TLC se ha argumentado que garantiza el acceso de exportaciones al apetecido mercado estadounidense y que atraería más inversiones, con un efecto directo sobre la creación de empleos. Los opositores aducen que el TLC desprotege a los agricultores, que fomenta los empleos con bajos salarios y que contiene demasiadas concesiones a los estadounidenses, como el compromiso de romper los monopolios estatales en seguros y telecomunicaciones. La discusión no ha estado exenta de mitos y exageraciones por ambas partes. "Sabemos que en medio hay muchas pasiones; será un proceso de alto voltaje, en el que surgirán dudas y reproches de la más diversa naturaleza, pero estamos preparados en ánimo y organización", declaró Luis Antonio Sobrado, uno de los tres magistrados que dieron luz verde al referéndum.

Costa Rica será el primer país en someter a criterio popular el futuro de un acuerdo de libre comercio, explican las autoridades del Gobierno. El presidente se muestra optimista. "Vamos a decidir el destino del TLC de la forma más cercana a nuestra idiosincrasia: votando en paz y tranquilidad; no en las calles, sino en las urnas. No contaremos cabezas en una marcha, ni pancartas, ni barricadas. Simplemente, contaremos votos", dijo Arias tras una reunión con diputados de partidos opositores que formaron una coalición de 38 legisladores en respaldo del TLC, frente a 19 opositores, liderados por el Partido Acción Ciudadana (PAC).

La última encuesta, publicada por el diario La Nación en febrero pasado, fijaba en el 35% el apoyo al TLC y en el 26% el rechazo. Por eso, puede resultar determinante el 39% del electorado que se manifiesta deseoso de continuar debatiendo en torno al tema, a pesar de las horas y páginas consumidas en tres años de polémicas y acusaciones.

#### Apoyo al referéndum

El ex candidato presidencial del PAC, Ottón Solís, que casi arrebató a Arias el triunfo electoral en febrero de 2006 con una campaña centrada en la oposición al TLC, también aplaudió el referéndum. "El pueblo va a tener participación en una decisión más importante que la elección del presidente o los diputados en este país", dijo a la prensa. Insistió, sin embargo, en la necesidad de que el Tribunal Constitucional se pronuncie a priori sobre el apego del tratado a la ley, un criterio que los magistrados ya rehusaron emplear.

El fallo del tribunal electoral ha sido bien recibido por la opinión pública y los sectores más enfrascados en la discusión sobre el sí o el no, a pesar de que aún falta definir si será el 30% o el 40% el porcentaje mínimo de participación para que el referéndum sea vinculante. También es una incógnita cómo resolverá el TSE la gestión del Ejecutivo, ya que la reciente sentencia respondía a una solicitud de referéndum mediante la modalidad de "iniciativa popular", más prolongada, presentada por un ex diputado disidente del oficialista Partido Liberación Nacional (PLN), José Miguel Corrales.